



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente número **314/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en contra del MUNICIPIO DE MONTERREY, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha 07-siete de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de factura del vehículo, identificada con número 60, expedida por SERVICIO Y ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V. a nombre del [REDACTED] debidamente endosada a favor del C. [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con folio número 1501120558, a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de licencia para conducir a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) carta poder expedida por el [REDACTED] a favor del C. [REDACTED]
- e) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1115062891330 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- f) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 2024062849047 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) cotización expedida por SERVICIOS INTEGRADOS TONKA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$34,684.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Bridgestone 245/45/17, 2-dos rines aluminio orig., 1-una base de amortiguador del der., 1-un amortiguador del der., masa balero trs der, alineación del y tras, reemplazo de piezas, 2-dos montajes y balanceo de llanta e IVA;
- h) cotización expedida por FLOGAR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$35,235.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Bridgestone 245/45R17, 2-dos rines de aluminio, 1-una base amortiguador delantero der., 1-un amortiguador delantero derecho, 1-una masa balero trasero derecho, mantenimiento: alineación delantera y trasera, mano de obra: desmontar, montar, reemplazo de piezas a cambio e IVA;
- i) presupuesto expedido por AUTO BODY SHOP HOSPIMOTORS, por la cantidad de \$39,242.80 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Bridgestone 245/45/R17, 2-dos rhines de aluminio, amortiguador del. der., base de amortig. del. der., masa balero tras. der., mano de obra por instalar partes afectadas, por 2 montajes y balanceos, alineación 4 puntos e IVA;
- j) copia simple de póliza de seguro con número de folio 0002858078, expedida por QUALITAS COMPAÑÍA D SEGUROS, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED] en la cual se menciona la cobertura de daños materiales con un deducible del 05%-cinco por ciento de la suma asegurada de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), deducible el cual asciende a la cantidad de \$7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);
- k) copia simple de parte vial con número de folio 21663, elaborado en fecha 25-veinticinco de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- l) 08-ocho impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

*SEGUNDO:* El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...conducía la unidad propiedad del Sr. Angulo Escolari, quien conducía a velocidad moderada, tomando todas las precauciones debidas y exigidas por el sentido común, resulto con daños de consideración en las Llantas y Rines, delantero y trasero del costado derecho, así como el



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



*Amortiguador Delantero Derecho y la Masa Balero de la Llanta Trasera Derecha, mi unidad, al circular por la Avenida Simón Bolívar con Norte a Sur, repentinamente mi vehículo cae en la profundidad de un bache ubicado en dicha avenida sin que hubiese señalamiento preventivo o restrictivo por la Autoridad..."*

**TERCERO:** Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/372/2016** de fecha 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **SIMON BOLIVAR Y JESUS TREVIÑO, COL. CHEPEVERA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 25-veinticinco de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 04-cuatro de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

**CUARTO:** Consta en el expediente el oficio de fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 01-uno de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

**SEGUNDO:** Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

**CUARTO:** El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

[REDACTED] por  
**SIMON BOLIVAR Y JESUS TREVIÑO, COL. CHEPEVERA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**



**QUINTO:** De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el C. [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de factura del vehículo, identificada con número 60, expedida por SERVICIO Y ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V. a nombre del C. [REDACTED] debidamente endosada a favor del C. [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con folio número 1501120558, a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de licencia para conducir a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) carta poder expedida por el [REDACTED] a favor del C. [REDACTED];
- e) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1115062891330 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- f) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 2024062849047 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;
- g) cotización expedida por SERVICIOS INTEGRADOS TONKA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$34,684.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Bridgestone 245/45/17, 2-dos rines aluminio orig., 1-una base de amortiguador del der., 1-un amortiguador del der., masa balero trs der, alineación del y tras, reemplazo de piezas, 2-dos montajes y balanceo de llanta e IVA;
- h) cotización expedida por FLOGAR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$35,235.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Bridgestone 245/45R17, 2-dos rines de aluminio, 1-una base amortiguador delantero der., 1-un amortiguador delantero



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- derecho, 1-una masa balero trasero derecho, mantenimiento: alineación delantera y trasera, mano de obra: desmontar, montar, reemplazo de piezas a cambio e IVA;
- i) presupuesto expedido por AUTO BODY SHOP HOSPIMOTORS, por la cantidad de \$39,242.80 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Bridgestone 245/45/R17, 2-dos rines de aluminio, amortiguador del. der., base de amortig. del. der., masa balero tras. der., mano de obra por instalar partes afectadas, por 2 montajes y balanceos, alineación 4 puntos e IVA;
  - j) copia simple de póliza de seguro con número de folio 0002858078, expedida por QUALITAS COMPAÑÍA D SEGUROS, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED] en la cual se menciona la cobertura de daños materiales con un deducible del 05%-cinco por ciento de la suma asegurada de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), deducible el cual asciende a la cantidad de \$7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);
  - k) copia simple de parte vial con número de folio 21663, elaborado en fecha 25-veinticinco de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
  - l) 08-ocho impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

**SEXTO:** Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las documentales presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **2-dos llantas, 2-dos rines, amortiguador, y masa balero de llanta trasera derecha**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de \$7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tomando como base



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



la documental señalada en el inciso j) del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** al [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese Personalmente al [REDACTED], en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA**  
**DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

HAGA/mcg/m/ Web

